

# I. Comunidad Autónoma

## 1. Disposiciones generales

### Presidencia

**8517** **DECRETO Nº 6/1990, de 31 de julio, por el que se designa al Consejero de Bienestar Social, don José López Fuentes, para que ejerza la Presidencia, en funciones, del Consejo de Gobierno en ausencia del Presidente.**

Teniendo previsto ausentarme, durante los días 6 a 23 de agosto, en uso de las facultades que me están conferidas

**D I S P O N G O :**

#### Artículo único.

Durante los días 6 a 23 de agosto, ambos incluidos, por ausencia del Presidente, ejercerá la Presidencia, en funciones, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región, el Consejero de Bienestar Social, don José López Fuentes.

Murcia, 31 de julio de 1990.—El Presidente, **Carlos Colado Mena**.

### Consejería de Economía, Industria y Comercio

**8528** **ORDEN de 23 de julio de 1990, por la que se aprueban nuevas tarifas para el servicio de auto-taxis en Murcia.**

Examinado el expediente número 57/90, incoado a instancia de los sindicatos U.G.T. y Unión-Taxis de Murcia, y remitidos por el Ayuntamiento de Murcia con fecha 7 de junio de 1990, en solicitud de modificación y consiguiente aprobación de nuevas tarifas del servicio de Auto-Taxis de Murcia; las tarifas hasta ahora vigentes y cuya modificación se solicita fueron aprobadas por Orden de esta Consejería de fecha 19 de mayo de 1989, dictada en virtud de las facultades otorgadas por el Decreto 31/1988, de 3 de marzo, sobre estructura orgánica de esta Consejería y Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios. Se basa la petición en la necesidad de acortar el progresivo distanciamiento producido entre gastos e ingresos, que se ha visto, además, agravado por el establecimiento por el Ayuntamiento de Murcia de jornadas de descanso obligatorio según acuerdo del Pleno de 28 de abril de 1988, que entró en vigor el 1 de enero de 1990.

El Ayuntamiento de Murcia, en sesión del Pleno del día 31 de mayo de 1990, emite informe introduciendo determinadas modificaciones a la petición inicial, consistentes en la reducción de la cuantía de los distintos conceptos que integran la tarifa.

Por la Dirección General de Transportes de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas se ha emitido informe favorable a la modificación de tarifas propuesta por el Ayuntamiento de Murcia.

Por los Servicios Técnicos de la Consejería de Economía, Industria y Comercio se ha emitido informe favorable a la modificación de tarifas propuesta por el citado Ayuntamiento,

por considerarla justificada y cumplir con los artículos 6 y 7 del Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre medidas relativas a política de precios, así como está en consonancia con el artículo 45.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas locales y el artículo 25.1 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de tasas y precios públicos, que disponen que estos precios se establezcan a un nivel que cubra, como mínimo, los costes económicos originados por la prestación de los servicios.

El Consejo Asesor Regional de Precios, en la reunión del día 20 de julio de 1990, ha informado asimismo favorablemente las tarifas de referencia,

Estimándose conveniente aceptar la propuesta del Ayuntamiento de Murcia, por las razones anteriormente expuestas.

Visto el Real Decreto 2.226/1977, de 27 de agosto, sobre autorizaciones de aumento de tarifas de servicios de competencia local, y Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1977, así como el Real Decreto 4.112/1982, de 29 de agosto, Decreto 77/1977, de 8 de octubre, Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios, y artículo 58.3 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

**D I S P O N G O :**

#### Primero

Autorizar las tarifas del servicio de Auto-Taxis solicitadas por el Ayuntamiento de Murcia, que se detallan a continuación:

CARRERA MINIMA .....	245 ptas.
<b>BASE DE TARIFA</b>	
- Bajada de bandera .....	125 ptas.
- Km recorrido .....	55 ptas.
- Hora de espera.....	1.400 ptas.
<b>SUPLEMENTOS</b>	
- Cada bulto o maleta .....	25 ptas.
- Domingo o festivos (no acumulable) ...	50 ptas.
<b>SERVICIOS ESPECIALES</b>	
- Nocturno (de las 23 a las 7 horas) .....	40 %

#### Segundo

Sera incompatible aplicar en la misma carrera los conceptos de festivo y nocturno.

Contra la presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», podrá interponerse recurso de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de su entrada en vigor, con carácter previo al contencioso-administrativo.

Murcia, a 23 de julio de 1990.—El Consejero de Economía, Industria y Comercio, **Francisco Artés Calero**.